



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA No. 030-2009

**FECHA:** Villavicencio, 25 de agosto de 2009

**HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 5:30 p.m.

**LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio "Eduardo Carranza"

**ASISTENTES:** EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico  
GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector de Recursos Universitarios  
OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería  
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales  
JOYNY RAQUEL TORRES GUTIÉRREZ, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación  
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas  
CLARA DELCY DÍAZ VIATELA, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Facultad de Ciencias de la Salud  
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC  
CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO, Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social  
JUAN MANUEL OCHOA AMAYA, Representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos  
FERNANDO BAQUERO CORTÉS, Representante de los Directores de Programas  
ANITA ISABEL ROQUE RODRÍGUEZ, Representante de los profesores  
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

**AUSENTES CON EXCUSA:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector  
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los estudiantes en la modalidad semipresencial  
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 2 de 25

**INVITADOS:** Prof. CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, Representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario  
Prof. RAFAEL OSPINA INFANTE, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas

#### ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Posesión de los nuevos miembros del Consejo Académico
  - 2.1. Representante de los Profesores
  - 2.2. Representante de los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos
  - 2.3. Representante de los Directores de los diferentes programas académicos
3. Lectura y aprobación de actas.
  - 3.1. Acta No. 026 del 29 de julio de 2009
  - 3.2. Acta No. 026 del 5 de agosto de 2009
4. Revisión del proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.
5. Proyecto de Resolución Académica “Por la cual se establece el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, periodo 2009 a 2010”.
6. Correspondencia
7. Propositiones y varios

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

En razón a que la Secretaria General no se encuentra presente en la reunión, dado que se encuentra cumpliendo con otras funciones propias de su cargo, los miembros del Consejo Académico deciden nombrar como Secretario Ad-Hoc al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

Preside la sesión, el Vicerrector Académico, quien procede a realizar lectura del orden del día correspondiente y se aprueba por unanimidad de los consejeros.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 3 de 25

#### **1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

El Vicerrector Académico verifica e informa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

#### **2. POSESIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADÉMICO**

##### **2.1. Representante de los Profesores**

##### **2.2. Representante de los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos**

##### **2.3. Representante de los Directores de los diferentes programas académicos**

El Vicerrector Académico realiza lectura de las Declaratorias de electo de la Representante de los profesores, el Representante de los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos y del Representante de los Directores de los diferentes programas académicos, las cuales se consideran parte integral de la presente acta y se encuentran radicadas en la Secretaría General.

Acto seguido, procede a recibir el juramento de rigor, con el propósito de brindar las respectivas posesiones; luego de lo cual se firman las actas correspondientes.

Además, refiere que el profesor Cristóbal Lugo en calidad de Representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario y el profesor Rafael Ospina Infante de la Facultad de Ciencias Económicas, se encuentran presentes en calidad de invitados, para que sean testigos del acto de posesión de los nuevos miembros de este Consejo. Luego, cede la palabra a los tres consejeros, quienes realizan una breve presentación, así:

La Representante de los profesores manifiesta que, es Médica Veterinaria, docente de planta adscrita a la Escuela de ciencias Animales, programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales. Considera que, es un honor participar en este Consejo como la Representante de los profesores y espera realizar un buen trabajo, frente las expectativas de los docentes de la Universidad que le brindaron su voto de confianza.

El Representante de los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos expresa que, es Economista, docente de la Escuela de Economía y pondrá todo su empeño para contribuir con el desarrollo académico de la Universidad.

El Representante de los Directores de programa refiere que, es Contador Público, actualmente el Director del programa de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 4 de 25

Económicas. Señala que, es un placer ser miembro de este Consejo, en el cual va a proponer, construir y dejar una huella.

El profesor Cristóbal Lugo López agradece el Vicerrector Académico por la invitación a la presente sesión, la cual considera histórica para la Universidad, dado que se empezó a implementar las nuevas herramientas del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 - Estatuto General y la posesión de los tres nuevos miembros del Consejo Académico es un momento único en la Institución. Manifiesta que, de acuerdo a la trayectoria y el empeño que tienen los nuevos consejeros, considera que va a haber un crecimiento significativo para la Universidad.

El Vicerrector Académico da la bienvenida agradece la presencia de los tres nuevos integrantes del Consejo Académico.

### **3. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

#### **3.1. Acta No. 026 del 29 de julio de 2009**

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, señala que en términos generales se ha avanzado mucho frente a la presentación del documento como tal, considera que las actas se encuentran formuladas adecuadamente.

Respecto a esta acta, expresa que se la reunión se consolidaron varios proyectos de Resolución Académica que se refieren a calendarios académicos, los cuales han sido formulados como Resolución Rectoral y con base en el Acuerdo Superior No. 027 de 2000. En este sentido, hace un llamado para que se empleen las nuevas funciones del Consejo Académico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 - Estatuto General.

El Vicerrector Académico considera que, se deben ajustar los proyectos de Resolución Académica que corresponden calendarios académicos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales expresa que, en esta acta se aborda la modificación del Acuerdo Superior No. 015 de 2002 "Por el cual se define el Sistema Académico y Curricular de la Universidad de los Llanos" y opina que, se debe realizar una presentación final sobre el mismo, dado que es un nuevo proyecto de Acuerdo Superior y debe denominarse "Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 015 de 2002".



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 5 de 25

El Vicerrector Académico propone que, en el orden del día de la próxima sesión se incluya como un punto el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifica el Acuerdo Superior No. 015 de 2002", allegar el documento final y darle el correspondiente aval.

#### 3.2. Acta No. 026 del 5 de agosto de 2009

**Conclusión: en razón a que los miembros del Consejo no tuvieron el tiempo suficiente para leer cada una de las actas, deciden aplazarlas para la próxima sesión de esta Colegiatura.**

#### **4. REVISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “Por el cual se define la Planta y la Política de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos”.**

El Vicerrector Académico realiza un breve recuento sobre lo que ha trabajado el Consejo académico frente al proyecto de Acuerdo Superior.

Los miembros del Consejo Académico continúan realizando el correspondiente análisis y discusión de cada uno de los artículos que conforman el proyecto de Acuerdo Superior, a partir del No. 47. Seguidamente, se presenta el articulado correspondiente a la propuesta que ha sido objeto de estudio y a continuación se plasman las correspondientes observaciones, sugerencias y modificaciones que presenta esta Colegiatura frente al mismo, como resultado del estudio efectuado:

#### TÍTULO V

#### CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA PROFESORES CATEDRÁTICOS

#### CAPÍTULO XII

#### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 47.** El profesor de cátedra es una persona natural, contratada para laborar un determinado número de horas por período académico, para desempeñar labores de Docencia en pregrado, en posgrado, en Investigación, o en Proyección Social, según las necesidades del servicio. No es empleado público ni pertenece a la carrera profesoral, sino un servidor público contratado cuya relación con la Universidad se registrará por el presente Acuerdo Superior.

**ARTÍCULO 47.** *El profesor de cátedra es una persona natural, contratada para laborar un determinado número de horas por período académico, para desempeñar labores de Docencia en pregrado, en posgrado, según las necesidades del servicio. No es empleado público ni pertenece a la carrera profesoral, sino un servidor público contratado cuya relación con la Universidad se registrará por el presente Acuerdo Superior.*

**NO ES PERTINENTE LA FIGURA DEL CATEDRÁTICO PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL, PARA LAS CUALES HAY OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN TALES COMO: ASESORES, CONSULTORES, ETC. A LAS CUALES**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 6 de 25

**PUEDE ACCEDER UN PROFESOR CATEDRÁTICO SIMULTÁNEAMENTE CON SU ACTIVIDAD DOCENTE.**

**EN EL CASO DE LOS PROFESORES INDÍGENAS SE DEBE TENER EN CUENTA LA INTERCULTURALIDAD.**

**ARTÍCULO 48.** Podrán ser contratados como profesores de cátedra para desempeñar labores de investigación, de extensión, o de docencia de posgrado, los jubilados que acrediten una reconocida trayectoria académica.

**PARÁGRAFO.** Los Consejos de Facultad podrán autorizar la contratación de jubilados para dictar horas cátedra en pregrado, solamente para cursos que requieran docentes de experiencia calificada, previa justificación de la dependencia y aprobación de la Dirección General Curricular.

**ARTÍCULO 48.** *Podrán ser contratados como profesores de cátedra, los jubilados que acrediten una reconocida trayectoria académica.*

**PARÁGRAFO.** *La Vicerrectoría Académica podrá autorizar la contratación de jubilados para dictar horas cátedra en pregrado, solamente para cursos que requieran docentes de experiencia calificada, previa justificación de la dependencia y aprobación de la Dirección General Curricular.*

**ARTÍCULO 49.** A los servidores de la Universidad se les podrán asignar, en la modalidad de cátedra, y por fuera del plan de trabajo y de la jornada laboral, las actividades previstas en el presente estatuto.

**PARÁGRAFO 1.** Por estas actividades, los servidores recibirán una bonificación no constitutiva de salario.

**PARÁGRAFO 2.** Solamente se podrá asignar docencia de pregrado cuando no existieren, en el banco de datos de la dependencia, hojas de vida que cumplan las exigencias para esos cursos.

**ARTÍCULO 49.** *A los servidores no docentes de la Universidad se les podrá asignar, en la modalidad de cátedra, y por fuera del plan de trabajo y de la jornada laboral, las actividades previstas en el presente estatuto y en el marco de la Ley.*

**PARÁGRAFO.** *Por estas actividades, los servidores recibirán una bonificación no constitutiva de salario. CONSULTARLO CON LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.*

### CAPÍTULO XIII

#### LA CONTRATACIÓN

**ARTÍCULO 50.** Con criterios de excelencia académica, orientados siempre al logro de la misión de la Institución y regidos por el presente Acuerdo Superior, la Universidad contratará al profesor de cátedra verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, y los enunciados a continuación:

- a) Acreditar título profesional universitario.
- b) Estar incluido en el banco de datos conformado en cada dependencia con base en una convocatoria pública reglamentada por este Acuerdo Superior y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional. También se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones anteriores, si las hubiere, y la recomendación de los profesores del área académica, o del grupo de trabajo académico respectivo.
- c) Preferiblemente, acreditar título de posgrado.
- d) Cuando se tratare de docentes extranjeros, acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombianas, de la Visa Temporal de Trabajador (TT).

**PARÁGRAFO 1.** En casos especiales, en razón de las necesidades del servicio, y si no existieren otros candidatos con igual perfil inscritos en el banco de datos de la dependencia, el decano, o el director, podrá contratar profesores de



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 7 de 25

cátedra sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literales b y c, previo concepto favorable del Consejo de Facultad o Instituto.

**PARÁGRAFO 2.** Cada dos años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de datos al que se refiere el literal b; sin embargo, las dependencias recibirán permanentemente solicitudes de inscripción o de actualización. Los Consejos de Facultad o Instituto conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida, y cada seis meses se informarán, en cartelera, las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos.

**ARTÍCULO 50.** *Con criterios de excelencia académica, orientados siempre al logro de la misión de la Institución y regidos por el presente Acuerdo Superior, la Universidad contratará al profesor de cátedra verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, y los enunciados a continuación:*

- a) *Acreditar título profesional universitario.*
- b) *Estar incluido en el banco de datos conformado en cada dependencia con base en una convocatoria pública reglamentada por este Acuerdo Superior y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional. También se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones anteriores, si las hubiere, y la recomendación de los profesores del área académica, o del grupo de trabajo académico respectivo.*
- c) *Preferiblemente, acreditar título de posgrado.*
- d) *Cuando se tratare de docentes extranjeros, acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombianas, de la Visa Temporal de Trabajador (TT).*

**PARÁGRAFO 1.** *En casos especiales, en razón de las necesidades del servicio, y si no existieren otros candidatos con igual perfil y calidades y saberes especiales, inscritos en el banco de datos de la dependencia, la Universidad, podrá contratar profesores de cátedra sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literales b y c, previo concepto favorable del Consejo de Facultad.*

**PARÁGRAFO 2.** *Para los casos de vinculación de profesores catedráticos en Artes y Técnicas, el Consejo Académico podrá eximir de la presentación del título profesional universitario, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo y verificación de las calidades de formación y experiencia. En este caso la categoría equivalente es Auxiliar Catedrático.*

**PARÁGRAFO 3.** *Periódicamente se harán convocatorias públicas para actualizar el banco de datos al que se refiere el literal b. Los Consejos de Facultad conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida e informen al Consejo de Facultad. La vigencia de la hoja de vida en el banco de datos será de dos años.*

**ARTÍCULO 51.** Serán contratados mediante prestación de servicios-hora cátedra, aquellos docentes de cátedra externos que se desempeñaren en labores académicas de pregrado y de posgrado, cuya duración no supere las cuarenta (40) horas durante el semestre de actividades académicas.

De la misma manera serán contratadas las personas que realizaren actividades docentes en la modalidad de asesorías, seminarios, conferencias o módulos, o que se requirieren ocasionalmente para la atención de las actividades anexas de que trata el artículo 20 del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales, los docentes contratados por la modalidad a la que se refiere el presente artículo serán considerados como contratistas de la Universidad.

**ARTÍCULO 52.** Para la celebración del contrato de prestación de servicios-hora cátedra a que se refiere el artículo anterior, el docente no estará en la obligación de acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral establecido en la Ley 100 de 1993.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 8 de 25

No obstante, cuando por la misma Facultad, Instituto o Unidad Académica se requirieren nuevamente los servicios del mismo docente para labores académicas de pregrado o de posgrado, aquel aportará, para la suscripción del respectivo contrato, la documentación que acredite que se encuentra afiliado a dicho sistema, de la manera como lo establecen las normas legales.

**ARTÍCULO 53.** El valor de la hora cátedra de los docentes contratados por la modalidad de prestación de servicios-hora cátedra se registrará integralmente por las categorías y criterios establecidos en la Universidad, con la documentación que se acredite al momento de la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 54.** No se podrá contratar por prestación de servicios-hora cátedra, la labor de aquellos docentes que tuvieren vigente con la Universidad un contrato cátedra, así éste se ejecutara en una unidad académica diferente de la que los requiriere. En este caso, los servicios serán autorizados mediante la modalidad de acto condición, previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto.

**ARTÍCULO 55.** Cuando por la naturaleza de la actividad se desprendiere algún grado de subordinación del docente con la Universidad, su contratación se realizará por la modalidad de hora cátedra, no por la de prestación de servicios-hora cátedra, independientemente del número de horas previstas para su ejecución.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo previsto en el presente artículo, se entenderá por subordinación la posibilidad jurídica que tiene la Universidad para dar órdenes e instrucciones en cualquier momento, y la obligación correlativa del docente para acatar su cumplimiento.

**ARTÍCULO 56.** Corresponderá a la Oficina de asuntos Docentes ejercer el control de los contratos de prestación de servicios-hora cátedra para la realización de actividades docentes, y para tal efecto no autorizará aquellos cuyo objeto no se ajustare a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Superior.

### **SE SUPRIMEN LOS ARTÍCULOS DESDE EL 51 HASTA EL 56.**

#### CAPÍTULO XIV

#### DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 57.** Los profesores de cátedra de las modalidades presencial y a distancia, en los niveles de pregrado y de postgrado, serán vinculados previa selección mediante convocatoria pública de méritos.

**PARÁGRAFO.** El Rector de la Universidad podrá delegar en los decanos la vinculación de los profesores catedráticos, mediante resolución expedida por dichos directivos, previo concepto de los Consejos de Facultad, con fundamento en lo expresado en el considerando sexto de este Acuerdo Superior.

**ARTÍCULO 58. Del perfil de la convocatoria.** El perfil de la convocatoria para profesor catedrático deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad o Instituto, previa recomendación lograda en reunión de los profesores de la Escuela o Departamento al que pertenezca el curso objeto de la convocatoria.

**ARTÍCULO 52. Del perfil de la convocatoria.** El perfil de la convocatoria para profesor catedrático deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Comité de Programa.

**ARTÍCULO 59. De la publicidad.** Los términos y características de las convocatorias para profesor de cátedra deberán ser anunciados con suficiente anticipación en un periódico regional, en una emisora local por tres días, en la página Web de la Universidad de los Llanos y en carteleras localizadas en sitios visibles de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico establecerá en el calendario Académico los periodos en los cuales se realizará el proceso de convocatoria y de selección de profesores catedráticos.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 9 de 25

**ARTÍCULO 53. De la publicidad.** *Los términos y características de las convocatorias para profesor de cátedra deberán ser anunciados con suficiente anticipación en la página Web de la Universidad de los Llanos.*

**ARTÍCULO 60. De la evaluación.** La evaluación de los aspirantes a profesor de cátedra se hará sobre los siguientes parámetros: a) Hoja de vida, la cual tendrá una puntuación máxima de treinta puntos; b) Una prueba de conocimientos, que constará de la elaboración de un ensayo de dos cuartillas sobre un tema escogido para actualizar el plan del curso y de una exposición oral sobre el tema del ensayo, la cual tendrá la siguiente puntuación: hasta treinta puntos para el ensayo y hasta cuarenta puntos para la exposición oral. Se considerará ganador del concurso el aspirante que obtenga el mayor puntaje por encima de sesenta puntos.

**PARÁGRAFO.** Si ninguno de los aspirantes alcanza un puntaje superior a sesenta puntos, el concurso deberá declararse desierto.

**ARTÍCULO 54. De la evaluación.** *La evaluación de los aspirantes a profesor de cátedra se hará sobre los siguientes parámetros: a) Hoja de vida, b) Una prueba de conocimientos disciplinarios y competencias pedagógicas, ponderados a criterio del Consejo de Facultad.*

**ARTÍCULO 61. De la evaluación de la Hoja de Vida.** En la evaluación de la Hoja de Vida se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

- a) Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes: Pregrado 4 puntos; Especialista 6 puntos; Magister o de especialización médica 8 puntos; Doctorado 12 puntos
- b) Cursos en el área de pedagogía: 0.5 puntos por cada 60 horas, hasta 2.0 puntos.
- c) Estudios de especialización sin título: 1.0 punto por cada semestre aprobado, hasta 3.0 puntos.
- d) Estudios de maestría sin título: 1.5 punto por semestre aprobado, hasta 6.0 puntos.
- e) Estudios de doctorado sin título: 2.0 por semestre aprobado, hasta 8.0 puntos
- f) Experiencia docente universitaria: 2.0 puntos de manera proporcional por cada 120 horas de clases semestrales, hasta 10 puntos.
- g) Experiencia profesional: 2.0 puntos de manera proporcional por cada año de experiencia profesional de tiempo completo, hasta 4.0 puntos
- h) Producción intelectual en los últimos cinco años (publicaciones en revistas de circulación internacional, nacional y regional; periódicos de circulación internacional y nacional, publicaciones impresas a nivel universitario, traducciones y reseñas críticas):
  - ✓ Trabajos, ensayos y artículo publicados en revistas especializadas de circulación internacional, 5 puntos cada uno.
  - ✓ Trabajos artísticos como exposiciones, producción de video o cine que hayan circulado internacionalmente, 5 puntos cada uno.
  - ✓ Trabajos, ensayos y artículos, publicados en revistas especializadas de circulación nacional o regional 2 puntos cada uno.
  - ✓ Trabajos artísticos como exposiciones, producciones de video o cinematográficas, que hayan circulado nacional o regionalmente, 2 puntos cada uno.
  - ✓ Artículos publicados en periódicos o revistas no especializada de circulación nacional o regional, 1 punto cada uno.
  - ✓ Libros que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
  - ✓ Libros de texto, cuatro (4) puntos.
  - ✓ Publicaciones impresas a nivel universitario de carácter divulgativo o de sistematización del conocimiento, un (1) punto.
  - ✓ Premios nacionales o internacionales otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico y/o científico a obras o trabajos, cinco (5) puntos.
  - ✓ Por reseñas críticas publicadas en revistas o libros de reconocido prestigio nacional o internacional, cero, cinco (0,5) punto.
  - ✓ Por traducciones de libros publicadas, dos (2) puntos. 1) Las traducciones de artículos publicados, un (1) punto.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 10 de 25

**PARÁGRAFO.** Los títulos de postgrado, los cursos especializados, la producción intelectual y la experiencia profesional acreditadas por el aspirante sólo serán validos para su puntuación cuando sean afines al perfil establecido en la convocatoria.

#### **SE SUPRIME EL ARTÍCULO 61 Y EL PARÁGRAFO**

**ARTICULO 62. De la evaluación de la prueba de conocimientos.** El Consejo de la respectiva Facultad nombrará un jurado de tres profesores de tiempo completo de la Universidad, quienes deberán tener suficiente dominio del tema que se va a evaluar, y claro conocimiento de la modalidad presencial o a distancia, según el caso.

**ARTICULO 55. De la evaluación de la prueba de conocimientos.** *El Consejo de la respectiva Facultad por sugerencia del Comité de Programa nombrará un jurado de tres profesores de tiempo completo de la Universidad, quienes deberán tener suficiente dominio del tema que se va a evaluar, y claro conocimiento de la modalidad presencial o a distancia, según el caso.*

**ARTÍCULO 63.** Para la prueba de conocimiento el jurado, con apoyo del Director de Escuela o Departamento, preseleccionará un número mayor de tres aspirantes, correspondientes a los tres puntajes más altos obtenidos en las hojas de vida.

#### **SE SUPRIME EL ARTÍCULO 63**

**ARTICULO 64.** Procedimiento y criterios para la realización de la prueba de conocimiento:

- a) El jurado elaborará una batería de tres temas sobre el área del conocimiento que será objeto del concurso.
- b) A los aspirantes preseleccionados se les informará, por lo menos tres días hábiles antes de la presentación del ensayo y exposición oral, sobre los temas que serán objeto del concurso.
- c) El día previsto para la prueba de conocimientos se seleccionará al azar uno de los tres temas entregados con anticipación, sobre el cual el o los aspirantes deberán elaborar el ensayo, en presencia de al menos uno de los jurados, durante un tiempo máximo de una hora.
- d) Una vez elaborado el ensayo, cada uno de los preseleccionados deberá realizar una exposición oral sobre la temática de este, con una duración no mayor a veinte (20) minutos. El Consejo de Facultad designará un estudiante que haya cursado y aprobado el curso convocado, para que participe como jurado en la exposición oral.
- e) En la exposición oral los jurados deberán tener como base de evaluación los siguientes aspectos y puntuaciones:
  - ✓ Dominio del área del conocimiento (capacidad argumentativa y referentes bibliográficas), hasta veinte (20) puntos.
  - ✓ Capacidad comunicativa (expresión oral), hasta diez (10) puntos.
  - ✓ Fundamentación pedagógica (procesos formativos, procesos evaluativos y metodología), hasta diez (10) puntos.

**PARÁGRAFO.** Adicional a lo establecido anteriormente, los aspirantes a profesor catedrático deberán sustentar el programa del curso.

#### **SE SUPRIME EL ARTÍCULO 64**

**ARTÍCULO 65.** Los Directores de Escuela o Departamento tendrán la responsabilidad del proceso de las convocatorias, el cual incluye la preselección, selección y publicación de los resultados de los profesores catedráticos que resulten ganadores.

**PARÁGRAFO.** La publicación de los resultados solo se realizará a partir de la aprobación del proceso por parte del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 56.** Los Consejos de Facultad tendrán la responsabilidad del proceso de las convocatorias.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 11 de 25

**ARTÍCULO 66.** El jurado deberá establecer una lista de elegibles conformada por los concursantes que hayan alcanzado más de sesenta (60) puntos, con el propósito de proveer las necesidades que se presentan en las áreas y asignaturas correspondientes. La vigencia de esta lista será cuatro semestres, contados a partir de la fecha de selección.

#### **SE SUPRIME EL ARTÍCULO 66**

**ARTÍCULO 67.** El número máximo de horas que se pueden asignar a un profesor de hora cátedra es de 19 horas semanales, obedeciendo a necesidades de alta calidad del servicio de acuerdo a la definición que haga el Consejo de Facultad

**ARTÍCULO 57.** *El número máximo de horas que se pueden asignar a un profesor de hora cátedra es de 19 horas semanales, obedeciendo a necesidades de calidad del servicio de acuerdo a la definición que haga el Consejo de Facultad.*

#### CAPÍTULO XIV

##### DE LA REMUNERACIÓN

**ARTÍCULO 68.** La remuneración de la hora cátedra en la Universidad de los Llanos, se liquida según la categoría equivalente del profesor catedrático, así:

VALOR DE LA HORA CÁTEDRA (S.M.L.V.)	CATEGORÍA EQUIVALENTE	PUNTAJE HOJA DE VIDA	TÍTULO DE POSTGRADO
0,050	Auxiliar Catedrático	178,0 – 219,9	No se requiere
0,052	Asistente Catedrático	220,0 – 239,9	Se requiere
0,056	Asociado Catedrático	240,0 – 259,9	Maestría o Doctorado
0,062	Titular Catedrático	Mayor que 260,0	Maestría o Doctorado

S.M.L.V. Salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO 1.** Para ascender a la categoría de asociado catedrático, además de haber cumplido con los requisitos establecidos en este Acuerdo, debe haber publicado un libro en una Universidad o una editorial de reconocido prestigio a juicio del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y para titular catedrático, además de los requisitos especificados en esta Acta, debe haber publicado un libro en una Universidad o una editorial de reconocido prestigio y haber elaborado una de las producciones señaladas en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002 y este será evaluado por el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje

**PARÁGRAFO 2.** Los profesores jubilados y pensionados de la Universidad de los Llanos, que se desempeñen como catedráticos conservan su categoría en el escalafón.

**PARÁGRAFO 3.** Para los casos de vinculación de profesores catedráticos en Artes y Técnicas, el Consejo Académico podrá eximir de la presentación del título profesional universitario, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo y verificación de las calidades de formación y experiencia. En este caso la categoría equivalente es Auxiliar Catedrático.”

**ARTÍCULO 58.** *La remuneración de la hora cátedra en la Universidad de los Llanos, se liquida según la categoría equivalente del profesor catedrático, así:*

VALOR DE LA HORA CÁTEDRA (S.M.L.V.)	CATEGORÍA EQUIVALENTE	PUNTAJE HOJA DE VIDA	TÍTULO DE POSTGRADO
0,050	Auxiliar Catedrático	178,0 – 219,9	No se requiere
0,052	Asistente Catedrático	220,0 – 239,9	Se requiere



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 12 de 25

0,056	Asociado Catedrático	240,0 – 259,9	Maestría o Doctorado
0,062	Titular Catedrático	Mayor que 260,0	Maestría o Doctorado

S.M.L.V. Salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO.** Los profesores jubilados y pensionados de la Universidad de los Llanos, que se desempeñen como catedráticos conservan su categoría en el escalafón.

**ARTÍCULO 69.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha, de su expedición, deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008

El Presidente,

**GUIOVANNI CORTES SERRANO**  
Delegado del Ministerio de Educación

La Secretaria General,

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,**

Dado en Villavicencio, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2009

El Presidente,

**REMBERTO JESÚS DE LA HOZ REYES**  
Delegado del Ministerio de Educación

La Secretaria General,

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 13 de 25

**Conclusión: los miembros del Consejo Académico deciden continuar en la próxima sesión el análisis relacionado con el procedimiento de vinculación de los profesores ocasionales.**

#### **5. PROYECTO DE RESOLUCIÓN ACADÉMICA “Por la cual se establece el Calendario Académico para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, periodo 2009 a 2010”.**

La nueva propuesta allegada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales a los miembros del Consejo es la siguiente:

#### UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. de 2009

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, para el Período 2009 - 2010,*

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 004 de 2009 y

#### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 036 del 1995, aprobó la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES le otorgó el registro numero 111956390805000111100.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 048 del 1998, aprobó la Maestría en Acuicultura y el Ministerio de Educación le otorgó el registro calificado 111946303335000111100.

Que es necesario establecer el Calendario Académico para la V cohorte del programa Maestría en Acuicultura y la XIII cohorte del programa de Especialización en Acuicultura — Aguas Continentales.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la sesión 007 de 15 de julio de 2009, avaló el calendario propuesto por el Comité de Programas en Acuicultura.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Calendario Académico para la V cohorte del Programa de Maestría en Acuicultura, para los años lectivos de 2009 - 2010 como sigue:

Cierre de inscripciones V cohorte	27 de noviembre 2009
Examen de conocimiento	3 de diciembre 2009
Publicación de Admisiones	7 de diciembre 2009
Matricula ordinaria I periodo académico 2010 (todas las cohortes)	10 y 11 de diciembre de 2009
Matricula Extraordinaria I periodo académico 2010	28 y 29 de enero de 2010



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 14 de 25

Inicio de clases I periodo académico 2010 (todas las cohortes)	5 de febrero de 2010
Matricula ordinaria II periodo académico 2010 (todas las cohortes)	1 y 2 de julio de 20 10
Matriculas extraordinarias II periodo académico 2010	8 y 9 de julio de 2010
Inicio de clases II periodo académico 2010 (todas las cohortes)	16 de julio de 2010

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer el Calendario Académico para la XIII cohorte del programa de Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, para los años lectivos de 2009 - 2010 como sigue:

Cierre de inscripciones XIII cohorte	27 de noviembre 2009
Entrevistas	4 de diciembre 2009
Publicación de Admisiones	7 de diciembre 2009
Matricula ordinaria I periodo académico 2010	10 y 11 de diciembre de 2009
Matricula Extraordinaria I periodo académico 2010	28 y 29 de enero de 2010
Inicio de clases I periodo académico 2010	5 de febrero de 2010
Matricula ordinaria II periodo académico 2010	1 y 2 de julio de 20 10
Matriculas extraordinarias II periodo académico 2010	8 y 9 de julio de 2010
Inicio de clases II periodo académico 2010	16 de julio de 2010

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de agosto de 2009

ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO  
Secretaria General, en funciones de  
Secretaria del Consejo Académico

Proyecto: José Alfredo Arias C.  
Revisó: O. García

**Conclusión: luego de estudiar la nueva propuesta, los miembros del Consejo Académico deciden aprobar el Calendario Académico para la V cohorte del programa de Maestría en Acuicultura y para la XIII cohorte de la Especialización en Acuicultura – Aguas Continentales, período 2009-2010, de la siguiente manera:**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 15 de 25

#### UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

#### RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. DE 2009

***Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO para la Maestría en Acuicultura y la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, para el Período 2009 – 2010.***

#### EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 036 del 1995, aprobó la Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES le otorgó el registro número 111956390805000111100.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 048 del 1998, aprobó la Maestría en Acuicultura y el Ministerio de Educación le otorgó el registro calificado 111946303335000111100.

Que es necesario establecer el Calendario Académico para la V cohorte del programa Maestría en Acuicultura y la XIII cohorte del programa de Especialización en Acuicultura — Aguas Continentales.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la sesión No. 007 de 15 de julio de 2009, avaló el calendario propuesto por el Comité de Programa en Acuicultura.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 029 del 20 de agosto de 2009, decidió solicitar una nueva propuesta de Calendario Académico, en la cual se determinen con claridad los tiempos definidos tanto para la Especialización como para la Maestría, de manera independiente, pero dentro de la misma Resolución Académica.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 030 del 25 de agosto de 2009, luego de estudiar la nueva propuesta, decidió aprobar el Calendario Académico para la V cohorte del programa de Maestría en Acuicultura y para la XIII cohorte de la Especialización en Acuicultura – Aguas Continentales, período 2009-2010.

Que por lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: ESTABLECER** el Calendario Académico para la V cohorte del Programa de Maestría en Acuicultura, para los años lectivos de 2009 - 2010 como sigue:

Cierre de inscripciones V cohorte	27 de noviembre 2009
Examen de conocimiento	3 de diciembre 2009
Publicación de Admisiones	7 de diciembre 2009
Matricula ordinaria I periodo académico 2010	10 y 11 de diciembre de 2009
Matricula Extraordinaria I periodo académico 2010	28 y 29 de enero de 2010
Inicio de clases I periodo académico 2010	5 de febrero de 2010
Matricula ordinaria II periodo académico 2010	1 y 2 de julio de 20 10
Matriculas extraordinarias II periodo académico 2010	8 y 9 de julio de 2010
Inicio de clases II periodo académico 2010	16 de julio de 2010



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 16 de 25

**ARTÍCULO 2º:** Establecer el Calendario Académico para la XIII cohorte del programa de Especialización en Acuicultura - Aguas Continentales, para los años lectivos de 2009 - 2010 como sigue:

Cierre de inscripciones XIII cohorte	27 de noviembre 2009
Entrevistas	4 de diciembre 2009
Publicación de Admisiones	7 de diciembre 2009
Matricula ordinaria I periodo académico 2010	10 y 11 de diciembre de 2009
Matricula Extraordinaria I periodo académico 2010	28 y 29 de enero de 2010
Inicio de clases I periodo académico 2010	5 de febrero de 2010
Matricula ordinaria II periodo académico 2010	1 y 2 de julio de 2010
Matriculas extraordinarias II periodo académico 2010	8 y 9 de julio de 2010
Inicio de clases II periodo académico 2010	16 de julio de 2010

**ARTÍCULO 3º: SEÑALAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 25 días del mes de agosto de 2009.

**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**OMAR YESID BELTÁN GUTIÉRREZ**  
Secretario Ad-Hoc

Proyectó: José Alfredo Arias C.  
Revisó: Obed García D.

## 6. CORRESPONDENCIA

- **ELVIS MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería

Mediante el memorando No. 40.20.10 – 000515 del 19 de agosto de 2009, envía copia del informe de las actividades realizadas y notas obtenidas por el docente OSCAR MANUEL AGUDELO VARELA, quien se encuentra en comisión de estudios. Solicita la renovación de dicha comisión, para que el profesor pueda continuar con los estudios de Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones con énfasis en Sistemas de Información en la Universidad Distrital – Francisco José de Caldas.

**Conclusión: este Consejo decide dar el correspondiente aval para la renovación de la comisión de estudios del docente OSCAR MANUEL AGUDELO VARELA, con el propósito de continuar con sus estudios de**



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 17 de 25

**“Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones con énfasis en Sistemas de la Información” - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.**

➤ **VÍCTOR JULIO GARCÍA RUÍZ Y OTROS**

Estudiantes del Programa de Ingeniería Agronómica  
Códigos: 110001507, 110001518 y 110001416

Por medio del oficio No. 002056 del 20 agosto 2009, solicitan ver simultáneamente el curso de Manejo y conservación de suelos (111372) - 3 créditos y el curso Sistemas Agrarios de Producción Agrícola de climas medio y frío (111282) - 10 créditos, teniendo en cuenta que el primero y otras dos asignaturas son requisito del segundo y además, lo establecido en el Artículo 20, Parágrafo Segundo del acuerdo Superior No. 015 de 2003 - Reglamento Estudiantil.

Además señalan que, no les es viable económicamente pagar la matrícula para un sólo curso, cuando pueden ver los dos últimos se les hace falta para culminar en cursos del plan de estudios.

**Conclusión: esta Colegiatura decide aprobar la inscripción simultánea de los cursos Manejo y conservación de suelos (3 créditos) y Sistemas agrarios de producción agrícola de clima medio y frío (10 créditos), para efectos de cumplir con la inscripción de mínimo 8 créditos, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo, Artículo 20 del Reglamento Estudiantil.**

**Lo anterior, en razón a que normativamente, el Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil es jerárquicamente superior al Acuerdo Académico No. 002 de 2007, el cual define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agronómica.**

➤ **YENNY ROCIO TORRES PÉREZ**

Estudiante del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria  
Código: 145100930

A través del oficio No. 002058 del 20 agosto 2009, solicita que se genere el recibo de liquidación correspondiente al segundo periodo académico de 2009, ya que en el primer periodo académico de este mismo año, realizó los cursos de actualización respectivos y el tiempo no le alcanzó para efectuar la sustentación del proyecto de grado, para efectos, de obtener el título de Licenciado en Producción Agropecuaria.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 18 de 25

**Conclusión: el Consejo Académico decide informarle a la estudiante que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, una vez efectuado el reingreso al respectivo programa, el estudiante tiene derecho a cuatro (4) períodos académicos para graduarse.**

➤ **LEIDY JOHANA VERA PRADA**

Estudiante del Programa de Licenciatura en Producción Agropecuaria  
Código: 145100821

Mediante el oficio No. 002057 del 20 agosto 2009, solicita que se genere el recibo de liquidación correspondiente al segundo periodo académico de 2009, ya que en el primer período académico de este mismo año, realizó los cursos de actualización respectivos y el tiempo no le alcanzó para efectuar la sustentación del proyecto de grado, para efectos, de obtener el título de Licenciado en Producción Agropecuaria.

**Conclusión: el Consejo Académico decide informarle a la estudiante que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, una vez efectuado el reingreso al respectivo programa, el estudiante tiene derecho a cuatro (4) períodos académicos para graduarse.**

➤ **EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**

Vicerrector Académico

Por medio del memorando No. 40. 000720 del 24 agosto 2009, remite el oficio firmado por la estudiante Nohora Alejandra Carrillo Guzmán, código: 146001316 del Programa de Administración de Empresas, mediante el cual solicita la cancelación del curso Seminario de Estudios Regionales.

**Conclusión: este Consejo decide solicitarle al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas verificar si la estudiante iba aprobando el curso Seminario de Estudios Regionales hasta el momento de retirarse de la Universidad, de lo cual debe presentar el correspondiente informe en la próxima sesión de este Cuerpo Colegiado.**

➤ **FRANKLIN MIJAIL HERRERA ÁLVAREZ**

Estudiante del Programa de Economía  
Código: 147001731



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 19 de 25

A través del oficio radicado bajo el No. 002108 del 24 agosto 2009, manifiesta que es estudiante de octavo semestre del programa de Economía y solicita que se le permita ver el curso de Estadística II de quinto semestre. Lo anterior, en razón a que ha tenido serios problemas personales con la profesora Luz Miriam Malagón, titular de las cátedras de estadística I y II y por ende, el atraso en este momento presenta. Además su situación económica no permite pagar un sólo curso.

**Conclusión: esta Colegiatura decide informarle al estudiante que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24, literal b del Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil, no es posible aprobar su solicitud.**

➤ **CLARA DELCY DÍAZ VIATELA**

Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mediante el oficio No. 40.30.10-267 del 24 agosto 2009, manifiesta que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud solicita el aval para la asignación de tiempo de una docente a la Dirección del Programa de Enfermería, teniendo en cuenta que la autoevaluación es considerada institucionalmente como un proceso de análisis y mejoramiento continuo en busca de la calidad, resaltando que en el año 2012 se vence el registro calificado y para el 26 septiembre 2010 de estar culminado el documento correspondiente, para iniciar su trámite socialización, retroalimentación y aval desde el Consejo de Facultad, Comité de Acreditación y Consejo Académico; para finalmente, ser presentado el 26 marzo 2011 al Ministerio Educación Nacional. En este sentido, se considera necesario urgente generar los tiempos docentes a partir del segundo periodo académico de 2009, para el grupo GAP y solicita el aval para asignar 20 horas a los docentes responsables de este proceso.

**Conclusión: este Consejo decide darle curso al competente, según lo establecido en el Artículo 33 del C.C.A. (Código Contencioso Administrativo), por lo tanto, corresponde al Comité Institucional de Acreditación y Autoevaluación.**

➤ **ELVIS MIGUEL PÉREZ RODRÍGUEZ**

Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería

Por medio del memorando 40.20.10-000565 del 24 agosto 2009, el Consejo de Facultad considera inconveniente la aprobación de responsabilidades académicas al profesor Guillermo Contreras, por su reiterada mala evaluación y las constantes quejas de los Directores de programa, en cuanto a su desempeño y comportamiento; por tal motivo,



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 20 de 25

solicita que se le permita sólo la asignación de los cursos mixtos Álgebra Lineal y Matemáticas I de los programas de Ingeniería para el segundo periodo académico de 2009, siempre y cuando profesor cumpla con el plan de mejoramiento que se establezca.

#### **Conclusión: el Consejo académico decide:**

- 1. Solicitar al Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios presentar un informe sobre el estado de avance de la investigación que se está realizando sobre el docente Guillermo Contreras.**
- 2. Requerir al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería allegar el Plan de Mejoramiento propuesto para el segundo período académico de 2009, el cual ha de aplicarse para este caso.**
- 3. Solicitar a la Oficina de Salud Ocupacional un concepto valorativo del profesor, de acuerdo con la situación que se está presentando con el mismo.**

#### ➤ **ROBERT ALEJANDRO MELO CARDOZO**

Estudiante del Programa de Economía  
Código: 147001543

A través del oficio radicado bajo el No. 002136 del 25 agosto 2009, manifiesta que en razón a la problemática presentada por la transición del plan de estudios por horas al de créditos, solicita autorización para que se le permita cursar simultáneamente el curso de Gerencia y gestión pública de semestre V y los correspondientes al semestre VIII.

#### **Conclusión: esta Colegiatura decide aprobar la inscripción simultánea de los cursos Gerencia y gestión pública de V semestre y los correspondientes al VIII semestre.**

#### ➤ **LADY PAOLA FRADE TIBOCHE**

Estudiante del Programa de Economía  
Código: 147001525

Mediante el oficio radicado bajo el No. 002135 del 25 agosto 2009, manifiesta que en razón a la problemática presentada por la transición del plan de estudios por horas al de créditos, solicita autorización para que se le permita cursar simultáneamente el curso Microeconomía II de semestre III y los correspondientes al semestre IX.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 21 de 25

**Conclusión: este Consejo decide aprobar la inscripción simultánea de los cursos Microeconomía II de III semestre y los correspondientes al IX semestre.**

➤ **BERNARDA PINEDA**

Madre de la estudiante DIANA CAROLINA ROMERO del programa de Enfermería – Código: 130002209.

Por medio del oficio radicado bajo el No. 002129 del 25 agosto 2009, solicita que se le expida nuevamente a su hija, la liquidación correspondiente al segundo periodo académico del presente año. Lo anterior, en razón a que por problemas de salud, no logró culminar satisfactoriamente los cursos Fisiopatología (301224) y Microbiología y parasitología (301325) y el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud decidió aprobar su respectiva cancelación, pero, en la liquidación actual se realiza el recargo establecido como sanción por haberlas perdido.

**Conclusión: el Consejo Académico decide ratificar la determinación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud (memorando No. 40.30.10-267 del 24 de agosto de 2009), en el sentido de efectuar la cancelación de los cursos FISIOPATOLOGÍA (301224) y MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA (301325), los cuales fueron inscritos por la estudiante en el primer período académico de 2009.**

➤ **DIANA SOFIA BARRIOS VARGAS**

Estudiante del Programa de Contaduría Pública  
Código: 142001809

A través del oficio fechado el 25 agosto 2009, solicita que se le autorice a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, efectuar el reporte de la nota correspondiente del curso Cátedra de la Orinoquia, el cual cursó en el primer periodo académico de 2007.

**Conclusión: esta Colegiatura decide autorizar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, se efectúe el reporte de la nota correspondiente al curso CÁTEDRA LA ORINOQUIA, el cual fue tomado en el primer período académico de 2007.**

➤ **YUBER ANDRÉS PACHECO CORREDOR**

Estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 22 de 25

Mediante el oficio radicado bajo el número 002132 del 25 agosto 2009, solicita que se contemple la posibilidad de Facultad al señor rector para autorizar el pago de la matrícula extemporánea de los estudiantes que la fecha no han podido realizar este procedimiento. Lo anterior, en razón a que se desempeñó como representante de los estudiantes en la modalidad presencial ante el Consejo académico y acudieron a él cerca de 40 estudiantes que están presentando este inconveniente, quienes manifestaron que en un plazo máximo de seis días hábiles a partir de la fecha realizaban el respectivo pago de la matrícula (hasta el 2 septiembre 2009).

**Conclusión: este Consejo decide recomendar al señor Rector se considere autorizar el pago extemporáneo correspondiente al valor de la matrícula extraordinaria, únicamente para los casos excepcionales y debidamente justificados, ampliando el término hasta el día 2 de septiembre de 2009, sin efectuar modificación del calendario académico establecido para el segundo período académico de 2009.**

#### COPIAS:

**PARA:** Astrid León Camargo, docente ocasional adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas

**DE:** Comité de Evaluación y Promoción docente

**ASUNTO:** Recurso de apelación evaluación docente II PERIODO académico de 2009 - profesora Astrid León Camargo.

**PARA:** Yuber Andrés Pacheco Corredor, estudiante del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia

**DE:** Yolanda Bustos Castro, Secretaria General

**ASUNTO:** Su oficio fechado el 20 agosto 2009 y radicado en la Oficina de Archivo y Correspondencia bajo el No. 002065 del 20 agosto 2009 - Resolución Rectoral No. 1708 del 21 de agosto de 2009 "Por la cual se acepta una renuncia".

**PARA:** Oscar Domínguez González, Rector

**DE:** Jonathan Alejandro Díaz Hurtado, estudiante del programa de Mercadeo

**ASUNTO:** Derecho de petición - ampliación del tiempo para el pago ordinario de matrícula.

**PARA:** Dr. Eduardo Castillo González, Vicerrector Académico

**DE:** Robert Alejandro Melo Cardozo, estudiante del programa de Economía



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## CONSEJO ACADÉMICO

### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 23 de 25

**ASUNTO:** Autorización para inscripción simultánea de cursos, uno de semestre V y los correspondientes al semestre VII

#### 7. PROPOSICIONES Y VARIOS

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas solicita que se permita la apertura del curso Electiva III - Negocios Internacionales del programa de Economía, teniendo en cuenta que sólo hay siete estudiantes.

**Conclusión: los consejeros deciden que previa presentación ante la Vicerrectoría Académica, se determinen las líneas de profundización que se han venido trabajando con el plan de estudios por horas del programa de Economía y se autoriza exclusivamente en estos casos, para que el curso Electiva III se brinde con menos de 10 estudiantes.**

- Aprovechando la presencia del Vicerrector de Recursos Universitarios, el Profesional de Gestión Institucional, Responsable de la Oficina de Proyección Social manifiesta que, hace seis días fue contratado un funcionario, pero, para desempeñar su labor es necesaria la adquisición de un computador; además, el Comité de Publicaciones aprobó 4 millones de pesos para conseguir este menester, por lo tanto, solicita su colaboración para tal fin.
- Refiere que, se envió la invitación a cada una de las Facultades sobre el Seminario Taller para la socialización de los resultados, estudio, estado y certificación profesoral y espera la participación de las mismas en este evento, el cual tendrá lugar el próximo viernes 28 agosto, durante todo el día.
- El Director del IIOC presenta al egresado José Emilio Vigoya Amado, quien es Economista y joven investigador ante Colciencias.
- Aduce que, el día de mañana se contará con la visita del Dr. Jorge Osorio, profesor asistente del Departamento de Ciencias Patobiológicas de la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Winsconsin, quien se encontrará en el auditorio del IIOC. Manifiesta que, la persona en mención ha posibilitado el desplazamiento de siete profesionales hacia la Universidad de Winsconsin con otras universidades.
- Agrega que, se estaba trabajando un proyecto con la Comunidad Europea y se encuentran disponibles 400.000 euros aproximadamente, para la región del Ariari, destinados al desarrollo de proyectos productivos. Manifiesta que, esta información se le envió a los directores de investigación y de extensión y específicamente a la



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 24 de 25

Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la cual existe la posibilidad de manejar estos recursos de la Comunidad Europea.

- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación expone que, el Ministerio de Educación Nacional le renovó a la Universidad la posibilidad de continuar patrocinando el proceso de consultoría frente al tema de la calidad. Agrega que, el programa de capacitación inicia el día de mañana, para lo cual se va a contar con la presencia del Dr. Esteban Rojas, Delegado de INALCEC.
- El Vicerrector de Recursos Universitarios manifiesta que, la administración en cabeza del señor Rector no se encuentra de acuerdo con la modificación de las fechas establecidas para el pago de las matrículas, dado que existen unas glosas de la Contraloría frente al manejo que se les da a las mismas. En caso de que se llegue a modificar el calendario académico u otra decisión, se debe cobrar el valor correspondiente a la matrícula extraordinaria.

**Conclusión: este Consejo decide recomendar al señor Rector se considere autorizar el pago extemporáneo correspondiente al valor de la matrícula extraordinaria, únicamente para los casos excepcionales y debidamente justificados, ampliando el término hasta el día 2 de septiembre de 2009, sin efectuar modificación del calendario académico establecido para el segundo período académico de 2009.**

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas recomienda que se envíe un funcionario de la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, para que realice un inventario sobre los elementos que hacen falta o se encuentran dañados en cada uno de los salones de la Universidad.
- La Representante de los profesores invita a los miembros del Consejo a participar en un Seminario Taller sobre “Semilleros de Investigación”, para lo cual va asistir un experto en el área y sería conveniente la unificación de los grupos de investigación y de estudio.
- Seguidamente, pregunta cuáles son los días estipulados para la realización de las sesiones del Consejo Académico, dado que la mayoría de los miembros poseen responsabilidades académicas y se debe adaptar el respectivo horario para las mismas.

El Vicerrector Académico manifiesta que, generalmente el Consejo Académico se ha venido reuniendo los días lunes o martes en la tarde y el día jueves, si no hay otra opción.



## UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

### CONSEJO ACADÉMICO

#### SESIÓN ORDINARIA

ACTA No. 030/25 de agosto de 2009

Pág. 25 de 25

**Conclusión: los miembros del Consejo deciden efectuar las sesiones los días lunes en las horas de la tarde.**

La reunión finaliza siendo las 5:30 p.m. y se programa la próxima sesión para el día lunes 31 de agosto, a las 2:00 p.m.

**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**OMAR YESID BELTRÁN GUTIÉRREZ**  
Secretario Ad-Hoc

*Aprobada en la sesión ordinaria No. 035 realizada el día 21 de septiembre de 2009, presidida y secretariada por:*

**EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

**YOLANDA BUSTOS CASTRO**  
Secretaria

*Trascribió: Liliana Puentes*

*Revisó y corrigió: Omar Yesid Beltrán*